



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL N° C-4654-2013, CARATULADOS "PEREZ CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", SEGUIDOS ANTE EL TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACION.

SANTIAGO, 13 DIC 2016
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 007956 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-4654-2013, caratulados "PEREZ con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, pagará a los expropiados Manuel Segundo Pérez Berenguela y Juan Ernesto Pérez Berenguela, conforme a la sentencia ejecutoriada, cuya copia autorizada se acompaña, por el inmueble de calle Héroes de la Concepción N° 232, de la ciudad de Iquique, Rol de avalúo 210-11, la suma de \$21.310.910 (veintiún millones trescientos diez mil novecientos diez pesos), por concepto de crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos rol N° N° C-4654-2013, caratulados "PEREZ con SERVICIO DE



VIVIENDA Y URBANIZACION I REGION", depositando dicha suma en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de Iquique.

2°.- El SERVIU Región de Tarapacá pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Regional.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región de Tarapacá, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



IVAN LEONHARDT CARDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN
MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

TERCER JUZGADO DE LETRAS DE IQUIQUE
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DE TARAPACA
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

